



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas- Antioquia, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL SUMARIO - RCC
Providencia:	INTERLOCUTORIO N° 425
Demandante:	YAMILE ELENI QUIROZ VALENCIA.
Demandados:	HERNANDO DE JESÚS MORALES QUIROZ
Radicado:	NO. 05-129-40-89-002-2020-00173-00
Trámite procesal:	INADMITE LA DEMANDA

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- La demandante deberá indicar con precisión ¿por qué? En el numeral cuarto de los hechos de la demanda, indica que la matrícula inmobiliaria objeto de la promesa de compraventa es la 001-1417198, cuando del mismo se desprende que la matrícula es la 001-886105
- La demandante deberá indicar con precisión la dirección de notificación del demandado.
- La demandante deberá indicar al despacho cual es la pretensión que intenta sustentar con las letras de cambio aportadas como adjuntos, al escrito de demanda.
- Según se desprende del anexo "CONSTANCIA DE ASISTENCIA A DILIGENCIA DE TRANSACCIÓN" la demandante deberá aportar copia de la notificación de dicha diligencia enviada al demandado.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 93 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de **octubre** de 2021 a las 8:00 a.m.